

**Tabla N° 3: Topes o controles a tasas de interés en Latinoamérica**

<b>País</b>	<b>Tope</b>	<b>Comentario</b>
Argentina	Sí	La tasa que los bancos cobran para esta modalidad puede variar entre 20% y 50% efectivo anual. La tasa de usura corresponde a la tasa que cobra el banco para esa modalidad de crédito más el 25% de dicha tasa.
Bolivia	No	
Brasil	No	
Chile	Sí	La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras determina mensualmente la tasa promedio a la cual los bancos y sociedades financieras chilenas prestan dinero en las operaciones que realicen en el país, no pudiendo estipularse una tasa que exceda en más del 50% este promedio. Este límite de interés se denomina “interés máximo convencional”, pudiendo distinguirse entre operaciones en moneda nacional, en una o más monedas extranjeras, según el monto de los créditos, o según los plazos a que se hayan pactado tales operaciones.
Colombia	Sí	Actualmente existe la tasa de usura ó tasa de interés máxima que pueden cobrar las entidades financieras por las obligaciones que colocan en el mercado, y equivale a 1.5 veces el Interés Bancario Corriente (IBC). Adicionalmente, el Banco Central está facultado para señalar en situaciones excepcionales y por períodos que sumados en el año no excedan de 180 días, las tasas máximas de interés remuneratorio que los establecimientos de crédito pueden cobrar o pagar a su clientela sobre todas las operaciones activas y pasivas, sin inducir tasas reales negativas.
Costa Rica	No	Existieron topes de cartera (cantidad de crédito) a determinadas actividades, con amplio uso de tasas subsidiadas que igualmente discriminaban por actividad, aproximadamente entre las décadas de los cincuenta y ochenta del siglo pasado.
Ecuador	Sí	Por disposición de la Ley Orgánica de Régimen Monetario y Banco del Estado, el Banco Central del Ecuador (BCE), tiene la facultad de establecer libremente el sistema de tasas de interés, lo que implica su forma de cálculo, período de duración, segmentos de crédito sin ninguna limitación, facultad que la ejerce a través de regulaciones (normas de carácter general expedidas por el Directorio del BCE). A partir de enero de 2008 el Directorio del Banco Central del Ecuador fija de forma autónoma las tasas de interés contemplando la existencia de ocho segmentos de crédito: comercial corporativo, comercial pymes, consumo, consumo minorista, vivienda, microcrédito de acumulación ampliada, microcrédito de acumulación simple y microcrédito de subsistencia.
El Salvador	No	El Banco Central podrá fijar tasas solamente en casos excepcionales (cuando sean suspendidas las garantías constitucionales) o en situaciones de grave desequilibrio del mercado monetario y crediticio y por períodos no superiores a 180 días.
Guatemala	No	
Honduras	No	

México	No	
Nicaragua	Sí	En Nicaragua se comete Delito de Usura cuando se cobran intereses u otras ventajas pecuniarias superiores a las tasas de interés establecidas en: 1. La Ley reguladora de préstamos entre particulares (Ley 176 GDO N° 112 del 16 de junio de 1994) que establece que el Interés máximo será la tasa de interés promedio ponderado que cobren los Bancos comerciales autorizados en el País en la fecha de contratación del préstamo en cada rubro. 2. La Ley 561, Ley General de Bancos, Instituciones financieras y Grupos financieros, que establece que 'En los contratos que los bancos celebren con sus clientes, estos podrán pactar libremente las tasas de interés.
Panamá	No	
Paraguay	Sí	Se considerarán tasas de interés de usura a las tasas compensatorias y punitivas, cuyas tasas efectivas excedan en un treinta por ciento (30%) el promedio de las tasas efectivas anuales percibidas por los Bancos y Financieras sobre los créditos de consumo, de acuerdo a los plazos y monedas en que son concedidos dichos créditos. El Banco Central del Paraguay determinará los créditos de consumo, así como los plazos y monedas a ser considerados para el cálculo de las tasas de interés y publicar a las tasas mensualmente en dos diarios de gran circulación nacional.
Perú	No	Hasta 1991 existieron controles en el sistema financiero (control de tasas de interés, control y diversidad de tipo de cambio, prohibición de manejo de divisas e impuesto a los cheques) los cuales tuvieron como efecto la caída del nivel de intermediación, creación de entidades financieras no supervisadas, informalidad financiera y distorsión de tasas de interés.
Rep. Dominicana	No	
Uruguay	Sí	Se incorpora el concepto de usura para intereses moratorios y la inclusión en el cálculo de las sumas cobradas aparte de la tasa pactada: Cada entidad al otorgar un crédito debe calcular la tasa de interés implícita resultante según los flujos de pagos del préstamo en cuestión. Esta tasa implícita (tasa interna de retorno) se comparará con la tasa media de operaciones de mercado informada por el Banco Central del Uruguay mensualmente -de acuerdo a información suministrada por los bancos de sus operaciones nuevas cada mes-, y se considerará usuraria la tasa que al momento de concederse el crédito, exceda los topes establecidos por el Banco Central.
Venezuela	Sí	Desde mayo del 2005 existen topes máximos a las tasas activas y mínimos a las tasas pasivas. No se podrá cobrar por operaciones activas una tasa de interés anual superior a la fijada periódicamente por el Banco Central menos 0.5 puntos porcentuales para las operaciones de descuento, redescuento, y reporte, entre otras, siendo actualmente la tasa máxima activa de 28%. Por su parte, las tasas pasivas mínimas son de 6,5% y 10% para depósitos y certificados de depósito a plazo superiores a 30 días. Desde abril del 2006 el Banco Central de Venezuela también ha establecido topes y eliminaciones al

		cobro de comisiones, tarifas o recargos por algunos servicios, especialmente los de cuentas de ahorro.
--	--	--

Fuente: Federación Latinoamericana de Bancos (2008); Capera, Murcia y Estrada (2011)